RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 058-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 06 de marzo del 2024.



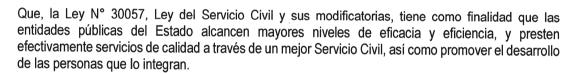
VISTO:

La Resolución Presidencial N° 047-2024-UNIFSLB/P, de fecha 28 de febrero del 2024; Informe N° 002-2024-UNIFSLB-COMITÉ ELECTORAL, de fecha 01 de marzo de 2024; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.



Que, el artículo 10° de la citada Ley N° 30057, señala que la finalidad del proceso de capacitación buscar la mejora del desempeño de los/las servidores/as civiles para brindar servicios de calidad a la ciudadanía, fortalecer y mejorar sus capacidades para el buen desempeño, aspecto que constituye en una estrategia fundamental para el logro de los objetivos institucionales.

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala entre otros aspectos que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los/las servidores/as civiles, siendo parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.

Que, asimismo, el artículo 12° del referido Reglamento General la Ley N° 30057, establece que las Oficinas de Recursos Humanos son las responsables de conducir la capacitación de su entidad, para tal labor primero, planifican la capacitación atendiendo a las necesidades de formación laboral y formación profesional de los/las servidores/as civiles para el mejor cumplimiento de sus funciones;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la cual tiene como objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

SECACIARIA GENERAL CONTROL OF CON

TABIOLA SALAZAR LE QUE, mediante Resolución Presidencial N° 035-2024-UNIFSLB/P, de fecha 14 de febrero del 2024, SECRETARIO SECONFORMÓ el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Servidores Civiles que El presente docume conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la UNIFSLB, integrados de la siguiente DEL ORIGINAL Que he tegido a la vista

Roston Parties Alexander Mark 2024

Alexandra Bustamente Mejle
FEDATARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 058-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 06 de marzo del 2024.

manera: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Presidente; Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Secretario: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Vocal.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2024-UNIFSLB/P, de fecha 28 de febrero del 2024, se aprobó las Bases para la Elección de los Representantes de los Servidores Civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 002-2024-UNIFSLB-COMITÉ ELECTORAL, de fecha 01 de marzo de 2024, el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Servidores Civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la UNIFSLB, solicita la modificación de las Bases para la Elección de los Representantes de los Servidores Civiles que confrontarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el extremo del cronograma según propuesta adjunta al presente.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aprobar la modificación del cronograma de las Bases para la Elección de los Representantes de los Servidores Civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el cronograma de las Bases para la Elección de los Representantes de los Servidores Civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, según se detalla en el anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUE la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

۰,

UNIVERSIDAD NACIONAL Administración PARA SALAZAR LEGIONAL ASALAZAR LEGIONAL SECRETARIO CITETES DE LA LA CALLACTURA DE LA CALL

El presente document normatica FIEL DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista Archivo

Aph Arnuifo Bustamante Mejia FEDATARIO Dr. MAURO JUA MRAMIREZ HERRERA PRESIDENTE DE L'COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONA LINERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR L'EGUA" DE BAGUA

"FABIOLA SALAZAB LETTILA DE BAGUA"

Abog. Amulfo Bustamante Mejía



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Hno del Ricentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junín y Hyacucho"

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DEL REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE QUE CONFORMARÁ EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

| ACTIVIDAD | FECHA DE | FECHA DE FIN | MEDIO |
|--|--------------------------|--------------------------|---|
| Convocatoria y difusión del proceso de elección del representante ante el CPC | 07/03/2024 | 08/03/2024 | Comunicado / Página web de la entidad/ correo electrónico institucional |
| Inscripción de candidatos/as | 11/03/2024 08:00 a.m. | 1 1/03/2024 5:00 p.m. | Unidad de Recursos Humanos |
| Revisión de candidatos/as inscritos | 12/03/2024 08:00 a.m. | 12/03/2024 3:00 p.m. | Comité Electoral |
| Publicación de los/as candidatos/as aptos | 12/03/2024 4:00 p.m. | 12/03/2024 6:00 p.m. | Comité Electoral – Oficina de Tecnología de la Información |
| Sufragio | 13/03/2024 8:00 a.m. | 13/03/2024 4:00 p.m. | Virtual / aplicativo informático |
| Suscripción de acta de resultados de elección | 13/03/2024 4:30 p.m. | 13/03/2024 5:00 p.m. | Comité Electoral |
| Publicación de los resultados del sufragio | 14/03/2024 6:00 p.m. | 14/03/2024 7:00 p.m. | Comité Electoral – Oficina de Tecnología de la Información |
| Elaboración de informe de resultados de la elección y conformación del Comité de Planificación de la Capacitación | 15/03/2024 | 15/03/2024 | Comité Electoral |